**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE LA OBRA:**

**“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”**

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

Contratación de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”.**

1. **ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN**

Subgerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes.

1. **FINALIDAD PUBLICA**

Contratar los servicios de una Persona Jurídica para garantizar la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”,** quese encuentre conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, a fin de mejorar los Servicios de recreación, comercio y turismo a la población.

1. **OBJETO**

El objeto del presente es la contratación de una persona jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el rubro de Ejecución de Obras, para que sea el responsable de Ejecutar la Obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”.**

1. **UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El presente proyecto pertenece a la obra “**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES**”, se indica que se encuentra ubicado en la provincia de Contralmirante Villar, Región de Tumbes.

DEPARTAMENTO : TUMBES

PROVINCIA : CONTRALMIRANTE VILLAR

DISTRITOS : ZORRITOS

LUGAR : MALECÓN DE ZORRITOS

Se indica que la vía de acceso al Malecón de Zorritos se encuentra a 25 km aprox. de la ciudad de Tumbes al cual se llega por Vía Panamericana Norte, hasta el distrito del mismo nombre.

**6. ANTECEDENTES.**

El Sector que ocupa el Malecón de Zorritos esta nítidamente demarcado sus límites y con una infraestructura urbana cuya primera intervención se dio el año 2012, sin embargo por diversas circunstancias no se pudo concretar su construcción, encontrándose en la actualidad con un considerable deterioro, por lo que se hace imprescindible una nueva intervención para la ejecución del Saldo de Obra, respetando todo diseño original del Malecón, desde el límite de la berma lateral de la Av. Faustino Piaggio, hacia el muro de contención existente y desde el límite del Club Náutico (Norte) hasta la rampa vehicular y peatonal existente, límite con el restaurante El Brujo (Sur).

El Malecón tiene una sección promedio de 18.00 ml, pero cuenta con una gran reserva de área entre el Malecón y la Playa que podría intervenirse posteriormente y crear una gran área recreacional, comercial y turística.

**7. ALCANCES**

El Malecón de Zorritos está ubicado en el Norte del Perú, Dpto. de Tumbes Provincia de Contralmirante Villar, distrito de Zorritos. Con un clima constante en todo el año aproximadamente 26°C y de gran belleza natural, y, por lo tanto, de un enorme potencial turístico y de un considerable Desarrollo Urbano siempre y cuando a este Malecón se lo ponga "en valor" para que sea el eje de Desarrollo del Sector Norte.

Esté proyecto consiste en rehabilitar el gran Paseo Peatonal a todo lo largo de la playa sobre la Infraestructura existente, y poner en operatividad la Infraestructura Complementaria, necesaria para este tipo de Proyectos básicamente de recreación, comercio y turismo.

El proyecto urbanístico a sr rehabilitado es simétrico partiendo de un eje transversal central en el cual se ubica el "Centro Comercial" de 3 pisos, luego en las zonas intermedias se ubica 1 Pileta Ornamental en cada extremo. En la Pileta Ornamental del lado derecho se han unido la Pileta Cascada y la Pileta en Homenaje al Primer Pozo Petrolero con el propósito de darle mayor presencia o jerarquía al Pozo Petrolero en el Marco Urbano de la Alameda.

Y por último en los extremos de la alameda se plantean en cada extremo 1 Pileta Ornamental de Juego de Niños (Fuente Laberinto Interactivo, Fuente Túnel Visitable).

Esta Infraestructura, está enfocada básicamente a dar los servicios básicos al usuario como Servicios Higiénicos, Estacionamientos Vehiculares, Vigilancia, Salvataje, Mobiliario, Urbano Básico, y en el centro del Malecón un Edificio Comercial, el cual consta de 3 niveles.

**8. METAS**

Las metas planteadas en la presente intervención consisten en rehabilitar las siguientes estructuras:

**"CENTRO COMERCIAL ZORRITOS"**

Este Edificio se encuentra en el centro del malecón y ocupa este lugar para ser equidistante desde cualquier punto del malecón, es el encargado de generar los recursos económicos para el buen mantenimiento de este. Este Edificio tiene 3 plantas cuya distribución es la siguiente:

**PLANTA BAJA:**

* (13) Locales Comerciales
* (2) Locales Comerciales Grandes con salida de Emergencia
* SS.HH. para Hombres y Mujeres
* Área de Operaciones
* Data
* Plaza Comercial + Espejo de Agua
* Cuarto de Maquina (Edificio Central) + Cisternas
* SS.HH. Hombres + Vestidor + Área de Atención + Cuarto de Limpieza
* Grupo Electrógeno
* Cuarto de Basura y Limpieza
* SS.HH. Mujeres + Vestidores + Área de Atención + Cuarto de Limpieza
* Área para PNP
* Tópico

1er. PISO:

* (20) Locales Comerciales
* Patio de Comidas + Plaza Comercial y 3 Escaleras

2do PISO:

* Área Comercial de Artesanías

Finalmente debemos indicar que la rehabilitación planteada, respetara el volumen arquitectónico original.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de ejecución de la obra será de 180 (Ciento Ochenta) días Calendarios.

1. **FINANCIAMIENTO**

La Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”, será financiada por el Gobierno Regional de Tumbes.

1. **VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial de la Obra: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÓN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”, es por el monto de S/5´886,429.66 (Son: Cinco Millones, Ochocientos Ochenta y Seis Mil, Cuatrocientos Veintinueve con 66/100 soles), vigente al mes de junio del 2021, que incluye todo tipo de tributos.

1. **PLAN COVID**

Para la ejecución de la presente obra se deberá tener en cuenta el “Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Sector Construcción”, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Dado las circunstancias que viene atravesando la población a nivel mundial, para el referido cuidado del personal de trabajo de las instalaciones, se ha canalizado seguridad y protección a nivel facial y desinfección al ingreso a la jornada de trabajo, siendo el responsable de monitoreo el responsable del Servicio.

1. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

1. **EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Se adjunta el Expediente Técnico previo pago del costo de reproducción del mismo.

Nombre de la obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”.**

Ubicación: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Distrito : ZORRITOS.

Provincia : CONTRALMIRANTE VILLAR.

Departamento : TUMBES.

Región : TUMBES

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del Proyecto |  | **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURÌSTICO DEL MALECÒN DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES”.** |  |
| Finalidad Pública |  | “EL OBJETIVO PRINCIPAL O PROPÓSITO DEL ´PROYECTO CONSISTE EN BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECREACIÓN, COMERCIO Y TURISMO A LA POBLACIÓN. |  |
|  |  |  |  |

1. **ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INICIO DE OBRA:** De conformidad con el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento se establece que “El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
2. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
3. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;

1. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
2. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo (si fuera el caso), en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

1. **EXPEDIENTE TÉCNICO**

Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente Técnico Aprobado por la entidad es de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

**17. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Antes del inicio de obra, El Contratista entregará a la Supervisión, un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará y el personal que intervendrá con indicación del tiempo de su participación. Los diagramas serán los más detallados posibles, tendrán estrecha relación con las partidas del presupuesto y el cronograma valorizado aprobado al Contratista.

**18. RESIDENTE DE OBRA**

Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

**19. SUPERVISOR DE OBRA**

Profesional designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

De conformidad con el Artículo 187 del reglamento, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El Contratista estará obligado a mantener informado a la Supervisión con la debida y necesaria anticipación, acerca de su inmediato programa de trabajo y de cada una de sus operaciones, en los términos y plazos prescritos en los documentos contractuales.

La Supervisión y el personal autorizado por la Entidad, tendrán acceso a la obra, en todo tiempo, cualquiera sea el estado en que se encuentre, y el Contratista deberá prestarle toda clase de facilidades para el acceso a la obra y su inspección. A este fin, el Contratista deberá:

a) Permitir el servicio de sus empleados y el uso de su equipo y material necesario para la inspección y vigilancia de la obra.

b) Proveer y mantener en perfectas condiciones todas las marcas, señales y referencias necesarias para la ejecución e inspección de la obra.

c) Prestar en general, todas las facilidades y los elementos adecuados de que dispone, a fin de que la supervisión se efectúe en la forma más satisfactoria, oportuna y eficaz.

d) El Contratista antes de la iniciación de la obra, deberá obligatoriamente indicar a la Entidad el horario de trabajo dentro del cual deberán realizarse los trabajos, a fin de que pueda disponer un adecuado control de los mismos.

e) Los trabajos realizados fuera del horario establecido y que no hayan tenido sido autorizados por la Supervisión, No serán Reconocidos para efecto de pago

**22. CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista abre el cuaderno de obra digital, el mismo que debe ser habilitado por la Entidad en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE, y deberá ser utilizado exclusivamente por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra digital.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

**23. CONSULTAS**

Las consultas en cuaderno de obra digital son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al Supervisor las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el Art.193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. **ADELANTOS**

**24.1 ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un Único adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**24.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

1. **VALORIZACIONES**

La valorización será de periodo MENSUAL.

El plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Las valorizaciones se formularán en función a los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. El plazo máximo de aprobación por el Inspector de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

1. **FORMULA POLINÓMICA**

La fórmula polinómica será aquella que se encuentra aprobada en el expediente técnico.

**26.1 REAJUSTES**

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

1. **SUB CONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N°30225.

1. **IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.

Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor (sismo), Capacitación a los trabajadores sobre acciones durante el sismo. Contar con un Plan de Emergencia y Evacuación. Reunirse con los trabajadores, personal técnico y profesional para planificar acciones de prevención y respuesta. Contar con un maletín para emergencias, fácil de llevar en casos de evacuación. Ubicarse inmediatamente en lugares seguros previamente identificados, alejarse de estructuras provisionales tales como postes, taludes y zanjas profundas de tierra.

1. **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Al terminar todos los trabajos, el Contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por la Entidad.

La recepción de la obra se hará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208 del Reglamento. El procedimiento para la liquidación del contrato de obra será en concordancia con lo establecido en el Art. 209 del Reglamento.

No se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación culmina el contrato y se Cierra el expediente respectivo.

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

1. **CONFORMIDAD**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de ejecución de la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

1. **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se define lo siguiente:

* El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
* El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40 %.
* El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

1. **OTRAS PENALIDADES APLICABLES**

De acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

**Tabla de Penalidades**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PENALIDADES** | | | |
| **N°** | **SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD** | **FORMA DE CALCULO** | **PROCEDIMIENTO** |
| **CONTROL TECNICO** | | | |
| 01 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado. | **1.0 UIT** por cada día de ausencia del personal | Según informe del Supervisor de obra, por cada ocurrencia. |
| 02 | **CUADERNO DE OBRA DIGITAL**.  Por responsabilidad del residente de obra, que el llenado del Cuaderno de Obra DIGITAL, no esté acorde a la fecha de inspección. | **0.5 UIT** | Según informe del Supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma. |
| 03 | **INFORME DE COMPATIBILIDAD.**  Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios el informe de compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de obra. | **0.5 UIT** | Según informe del Supervisor de obra. |
| **SEGURIDAD EN LA OBRA** | | | |
| 04 | **INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**  Cuando el residente de obra permita que el trabajador labore sin ellas o que tenga incompletas. Los implementos de protección personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.  Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisor). | **1/1000** del monto del contrato | Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma. |
| 05 | **INFORME DE INCIDENTES OCURRIDOS EN OBRA**  Cuando el contratista no reporte los incidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra. | **2/1000** del monto contratado | Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia. |
| **CONTROL DE CALIDAD** | | | |
| 06 | **EQUIPOS DE CONTRATISTA**  Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra.  Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). | **2/1000** del monto del contrato | Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma. |
| 07 | **CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA**  Cuando el contratista realice un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un informe del supervisor o un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor y/o supervisor | **1/1000** del monto del contrato | Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma. |
| 08 | Cuando no presente los informes de seguimiento semanal, conforme al numeral 5.3 y planilla modelo de informe semanal. | **1/10,000** del monto del contrato | Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia. |
| 09 | **CALIDAD DE MATERIALES**  Cuando el contratista coloque materiales que no cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD.  Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). | **1/1000** del monto del contrato | Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma. |
| 10 | **PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS EPECIFICACIONES TECNICAS**  Cuando el contratista realice partidas que no son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.  Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). | **1/1000** del monto contratado | Según informe del coordinador de obra y/o supervisor, por cada caso detectado en visita a la misma. |
| 11 | **PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA**  El residente es de forma permanente y directa. (Art. 75º del RCC). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia. | 0,5 UIT, por cada día de ausencia del personal | Según informe del Supervisor de Obra o Gerencia de Infraestructura del GRT. |
| 12 | **POR PROPORCIONAR DOMICILIO QUE NO EXISTE O ERRADA** Cuando el contratista no sea ubicado en la oficina operativa, cuya dirección ha sido consignada en la declaración jurada de su oferta y en el contrato, y a causa de ello la Entidad no pueda notificar los diferentes actos desde la firma hasta la liquidación de contrato de obra. La penalidad será por cada día en que la Entidad no ubique al contratista en la dirección establecida. | 0,9 UIT, por cada día de incumplimiento | Según informe del Supervisor de Obra o Gerencia de Infraestructura del GRT. |
| 13 | **PERMANENCIA DEL PLANTEL TÉCNICO**  En caso que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al cronograma de participación. | 0,5 UIT, por cada día de ausencia del personal | Según informe del Supervisor de Obra o Gerencia de Infraestructura del GRT. |
| 14 | Si el contratista incumple con las normas Socio Laborales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo. | 0,8 UIT, por cada día de ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra o Gerencia de Infraestructura del GRT. |
| 15 | **CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA**  Para el Ejecutor de la obra, el contratista, utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN, por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.  La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión. | **1.0 UIT** por cada ocurrencia. | Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional. |

**Procedimiento para aplicación de penalidad:**

1. El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.

2. El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.

3. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, personal de ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6).

4. El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la Entidad.

5. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad

6. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

1. **EJECUCIÓN DE OBRA.**

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

**SEGURIDAD DE OBRA**

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

**REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS**

El Contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios públicos ubicadas en el área de influencia del proyecto, para la cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de redes principales y secundarias de las redes sub-terraneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

**SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional; de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

**TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista.

**33.1 Errores o Contradicciones**

El Contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios Metrados y ha considerado todos los gastos para desarrollar la obra de acuerdo a los planos entregados.

**33.2 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de Obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

**33.3 Obras Provisionales**

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

* El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
* La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
* Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

**33.4 PROGRAMA DE TRABAJO**

Dentro del día siguiente al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, el Calendario de Obra Valorizado contratado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un Calendario detallado de Adquisición de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos.

Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

1. **AMPLIACIONES DE PLAZO**

En concordancia con el artículo 197° del RLCE, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.
4. Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. **EFECTOS DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Los efectos de la modificación del plazo contractual se encuentran estipulado en el Art. 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las ampliaciones de plazo darán lugar a mayores costos directos debidamente acreditados y los gastos generales variables. Las reducciones de plazo por reducción de prestaciones que generen menores gastos generales serán deducidas de la liquidación final del contrato.

La entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados vinculados directamente al contrato principal, de acuerdo al Art. 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. **LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES**

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

1. **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

1. **RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE MATERIALES O HERRAMIENTAS.**

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra.

1. **RECEPCIÓN DE OBRA**

A la terminación de la obra y luego de una inspección conjunta entre el Supervisor y del Contratista, si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá a la Recepción, suscribiendo el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, de existir observaciones no se podrá recepcionar la obra, se levantará un acta de observaciones, en la que se indicará el plazo máximo para la subsanación de las mismas, el contratista informará en su oportunidad que se ha culminado con la subsanación de las observaciones determinadas por el comité de recepción de la obra, para lo cual la entidad definirá una nueva fecha para la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Forman parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la entidad y las bases del proceso de selección correspondiente; así como el expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos de Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

* Contrato de Obra
* Bases del Procedimiento
* Oferta del CONTRATISTA
* Otros documentos que forman parte del Contrato.

1. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años contados a partir de la recepción de obra.

1. **ADECUACIÓN PLAN DE VIGILANCIA DE SALUD COVID\_19**

EL CONTRATISTA, tiene la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de seguridad, higiene industrial y administración de riesgos y los lineamientos del plan de vigilancia de salud – COVID-19, según corresponda, la normatividad vigente.

1. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **A** | **CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL** | |
| **A.1** | **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** | |
|  | Requisitos:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | ***ÍTEM*** | ***CANTIDAD*** | ***DESCRIPCIÓN*** | | *01* | *1.00* | *COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP* | | *02* | *1.00* | *COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP* | | *03* | *1.00* | *CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.* | | *04* | *1.00* | *MARTILLO NEUMATICO DE 25 - 29 Kg.* | | *05* | *1.00* | *VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"* | | *06* | *1.00* | *MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3* | | *07* | *1.00* | *CAMION VOLQUETE 330HP DE 15 m3* | | *08* | *1.00* | *TELUROMETRO* | | *09* | *1.00* | *RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 - 90 HP 1/2 y3* | | *10* | *1.00* | *CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)* | | *11* | *1.00* | *MAQUINA DE SOLDAR 295 A* |   *NOTA: Se aceptará para sustentar el equipamiento estratégico requerido en las Bases, equipos con mayores capacidades en potencia, pesos, longitudes, volúmenes, etc.*  Acreditación:  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.   |  | | --- | | Importante | | *No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.* | | |
| **A.2** | **CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE** | |
|  | **FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE** | |
|  | Requisitos:   * **RESIDENTE DE OBRA:**   INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO.   * **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:**   INGENIERO.   * **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**   INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA O ELECTRICISTA.   * **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA MÉDICA:**   MEDICO O ENFERMERO.  Acreditación:  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.   |  | | --- | | Importante | | * *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.* | | |
| **A.3** | **EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE** | |
|  | Requisitos:   * **RESIDENTE DE OBRA:** Con Cinco (05) años de *experiencia efectiva como residente y/o inspector y/o supervisor, en la* ***ejecución de obras iguales y/o similares*** *al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.* * **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:** Con dos (02) años de *experiencia efectiva como* Especialista y/o ingeniero, en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente*, en la* ***ejecución de obras en General****, que se computa desde la colegiatura.* * **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Con tres (03) años de *experiencia efectiva como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en Instalaciones eléctricas, y/o Supervisor en Instalaciones eléctricas, en la* ***ejecución de obras iguales y/o similares*** *al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.* * **ESPECIALISTA EN ASISTENCIA MÉDICA:** Con (06) meses de *experiencia efectiva como Especialista en Asistencia Médica, en la* ***ejecución de obras en General,*** *que se computa desde la colegiatura.*   Acreditación:  De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.   |  | | --- | | Importante | | *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.* | | |
| **B** | | **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** |
|  | | Requisitos:  El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/5´886,429.66),** en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.  Se considerará obra similar a: ***REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL QUE CONSIDEREN, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.***  Acreditación:  La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[[1]](#footnote-1) de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.  En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.  Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.  Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.  Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.  Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.  Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.   |  | | --- | | Importante | | *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.* | |

1. De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros. [↑](#footnote-ref-1)